



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BUEU Y LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES DEL MORRAZO PARA LA RECOGIDA DE ANIMALES SUELTOS O ABANDONADOS.

REUNIDOS

De una parte, FÉLIX JUNCAL NOVAS, con DNI nº 52492655P, en nombre y representación del Ayuntamiento de Bueu (en adelante el Ayuntamiento), con CIF P3600400J, en su calidad de alcalde - presidente , y en el ejercicio de las competencias que le confiere la legislación vigente, en especial, el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 61.1.a de la Ley 5/97, de 22 de julio, de Régimen Local de Galicia.

Por otra parte, Doña Laura Soliño Castiñeira, con DNI nº 73240623K como presidenta de la Asociación Protectora de Animales del Morrazo, con dirección en Broullón s/n , con CIF nº G-36196731.

Las partes actúan en las representaciones expresadas y se reconocen con capacidad suficiente para otorgar y formalizar este convenio, con base en los principios de colaboración, cooperación, coordinación y eficacia y, para estos efectos, de común acuerdo

EXPONEN

PRIMERO.

El Ayuntamiento tiene competencia en materia de protección civil y protección de la salubridad pública, todo eso según establecen las letras f) y j) del apartado segundo del artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local.

Además, de conformidad con el artículo 25.1 del mismo texto legal, los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias pueden promover actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

La Ley 4/2017 , de 3 de octubre, de protección y bienestar de los animales de compañía de Galicia establece las normas que garantizan la protección y el bienestar, así como la posesión y tenencia responsable de animales de compañía, incluidos los silvestres mantenidos en cautividad con fines distintos de los productivos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia.

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales recoge las atenciones mínimas que han de recibir los animales desde el punto de vista higiénico - sanitario, así como la tenencia, venta o mantenimiento de estos, con el fin de garantizar unos mínimos de buen trato de los animales, regulando la inspección y vigilancia, los deberes de sus poseedores, los centros de recogida y albergues o las instalaciones para su mantenimiento temporal.





Según se indica en el artículo 22 .1 de esta Ley, “corresponderá a los ayuntamientos la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal. Para eso deberán contar con un servicio de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales, disponible las veinticuatro horas del día. Esta gestión podrá realizarse directamente por los servicios municipales competentes o por entidades privadas, sin perjuicio de que, siempre que sea posible, se realice en colaboración con entidades de protección animal”.

SEGUNDO. La Ley 7/2013 define en su artículo 3 como entidades de protección animal aquellas entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen cualquier actividad de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales, gestión de colonias felinas, concienciación en tenencia de animales responsable o defensa jurídica de los animales, inscritas en el Registro de entidades de protección animal de conformidad con el dispuesto en esta ley.

TERCERO. La Asociación Protectora de Animales del Morrazo es una asociación de protección y defensa de los animales constituida legalmente y sin fin de lucro, y que tiene por objeto fundamental a protección y defensa de los animales del medio en el que viven.

CUARTO. En el lugar de Broullón la Asociación Protectora de Animales del Morrazo cuenta con unas dependencias de refugio de animales con número de registro zoológico 36/029/0007/CR.

QUINTO. La Asociación Protectora de Animales del Morrazo manifiesta no estar en ninguna de las situaciones que establecen los artículos 13.2 y 10.2, de la Ley 38/2003 general de subvenciones y de la Ley 9/2017 de subvenciones de Galicia respectivamente, y está al corriente con sus obligaciones tributarias con la AEAT, Seguridad Social, Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de Bueu.

SEXTO. La Ley 40/2015 de Régimen Jurídico en su artículo 48.1 establece que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que esto pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Las dos partes se reconocen competencia y capacidad legal suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es definir las condiciones en las que se realizará la colaboración entre el Ayuntamiento de Bueu y la Asociación Protectora de Animales del Morrazo con la finalidad de garantizar la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal.





En la actualidad, debido a las condiciones del centro destinado a su fin social sito en el lugar de Broullón, únicamente se incluirá la recogida de perros extraviados y abandonados, no pudiendo asumir la entrada de otras especies por razones de salubridad y seguridad.

SEGUNDO. COMPROMISOS DE LAS PARTES

La Asociación Protectora de Animales se obliga por el siguiente convenio:

- a) A la recogida de los perros abandonados, previa solicitud del Ayuntamiento. Se entenderá en este supuesto los perros abandonados, heridos, enfermos y maltratados; la custodia, alimentación y cuidado de la totalidad de los perros que se alberguen en las instalaciones del centro de recogida, especialmente de los heridos y maltratados.
- b) A la gestión y conservación de las instalaciones del refugio de animales de Broullón (Moaña), manteniéndolo en condiciones dignas de utilización, sin perjuicio de las actuaciones que se puedan promover para su mejora.
- c) A estar operativa en el centro de protección animal de lunes a sábados desde las 09:00 h hasta las 17:00 h. Fuera de este horario, solo serán atendidas por la Asociación las urgencias, entendiéndose cómo tal perros atropellados o heridos.
- d) Al sacrificio por motivos de seguridad de las personas o animales o de la existencia de riesgo para la salud pública debidamente justificado.
La eutanasia solamente estará justificada bajo criterio y control veterinario con el único fin de evitar el sufrimiento por causas no recuperables que comprometa seriamente la calidad de vida del animal y que tendrá que ser acreditado por profesional veterinario colegiado.
- e) Al cuidado, atención y vigilancia de los animales aislados o en observación en el recinto, cuando las circunstancias así lo requieran o lo determinen los facultativos del servicio que los controlarán sanitariamente.
- f) La recogida y retención en el centro se efectuará siempre en condiciones totalmente compatibles con los imperativos biológicos de su especie.
- g) A poner a disposición de la administración municipal la documentación relativa a los perros relacionada directa o indirectamente con el objeto del convenio.
- h) A fomentar las adopciones de los animales del refugio respetando la normativa.
- i) A llevar la documentación necesaria relativa a la entrada y admisión de animales, vacunación, sacrificios, identificación, etc. especialmente cuando lo determinen los servicios técnicos municipales en razón de la seguridad, higiene y control de





la población animal.

- j) El especial cumplimiento de las instrucciones y órdenes que dicte el personal facultativo de los servicios veterinarios en relación con los animales que causen lesiones o resulten sospechosos de padecer enfermedades contagiosas.
- k) La Asociación Protectora entregará los perros a sus dueños siempre que la reclamación se realice en el plazo de 10 días siguientes a su notificación o publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2017.
Para la entrega, la persona que reclame el animal deberá demostrar su condición de dueño a través del correspondiente microchip; de no contar con él, deberá hacerlo a través de otros medios tales como cartillas de vacunación, fotos o cualquier otro medio.
La Asociación procederá a identificar el animal con la marca establecida por la Ley si no la tuviera, y la persona que se identifique como dueño asumirá los gastos generados por esta actuación.
- l) Identificar y registrar, en el mismo momento de su entrada en el centro, a todos aquellos animales que sean recogidos sin portar identificación.
- m) La Asociación Protectora de Animales no podrá establecer convenios ni conciertos puntuales con propietarios o poseedores de animales para la exclusiva custodia o guardia de perros mediante precio.
- n) La Asociación Protectora de Animales quedará obligada frente al personal que pueda contratar, del cumplimiento de los deberes sociales, laborales, económicos y fiscales que correspondan, sin que el incumplimiento de las mismos implique responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.
- o) La asociación queda obligada a reflejar la difusión de la financiación percibida por el Ayuntamiento de Bueu en las instalaciones, pág. web o redes sociales.
- p) La Asociación Protectora de Animales dispondrá de los servicios profesionales de un veterinario/a propio en las instalaciones, y se esto no fuera posible trabajará con cualquiera veterinario/a de la zona que será elegido libremente por la Asociación.
- q) La Asociación Protectora queda obligada al cumplimiento en general de la normativa establecida en la Ley 7/2023 u otra que se establezca sobre las medidas higiénico - sanitarias relativas a los perros y especialmente cumplirá las condiciones y requisitos señalados en los artículos 46 y siguientes de la Ley 7/2023.

El Ayuntamiento de Bueu se compromete a:

- a) Prestar a la Asociación el apoyo necesario para el cumplimiento del presente





Convenio poniendo su disposición los medios humanos y materiales suficientes y adecuados para cada caso.

- b) A realizar con medios propios, los servicios de recogida y custodia de los animales en el período comprendido entre las 17.00 horas y las 9.00 horas del día siguiente, de lunes a viernes y los festivos y fines de semana desde las 17 horas del sábado, salvo los casos determinados como urgencias entendiéndose cómo tales los perros atropellados o heridos (siendo necesario comunicar cualquier hecho que se produzca en ese período a la Asociación).
- c) A fomentar las adopciones de los animales del refugio respetando la normativa.
- d) El otorgamiento de una ayuda anual de 9.000 € para hacer frente a los gastos que supone la gestión del centro y las demás obligaciones establecidas en este convenio.
- e) Poner a disposición de la Policía Local un lector de microchip que deberá ser empleado en el caso de recoger algún perro, accediendo a la base de datos del Regiac (Registro gallego de animales de compañía), comunicándose con los dueños en su caso, y poniendo en conocimiento de la Asociación los hechos así como el resultado de la lectura, para que en el caso de no contar con microchip o no teniendo datos del mismo, se tomen las medidas precisas en cuanto a la custodia del animal. En cualquier caso, se respetará el horario hábil de la Asociación, debiendo asumir el Ayuntamiento a través de la Policía Local la custodia del animal en las horas inhábiles asegurando que las condiciones en las que se encuentre sean las mejores posibles.
- f) Facilitarle a través de la Policía Local los datos de los propietarios del perro que figuran en el Regiac, cuando este fuera recogido por la Asociación.
- g) Contar con una zona habilitada (se entiende por dicha zona una perrera, cuarto, u otro espacio en condiciones óptimas) para el resguardo y custodia del animal mientras este no es entregado a sus dueños o recogido por la Asociación.
- h) Colaborar con la Asociación en el fomento de la adopción de los animales acogidos en la instalación.
- i) A asumir los gastos veterinarios de aquellos perros abandonados que antes de ingresar al refugio precisasen de tratamientos sanitarios; siempre que se notifique previamente al ayuntamiento de la situación.

Estos gastos serán directamente abonados por el Ayuntamiento a los servicios veterinarios por el procedimiento habitual de pago de facturas.

TERCERA. RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de Bueu aportará a la Asociación Protectora de Animales del Morrazo





una cantidad anual de 9.000 €, que se financiará con cargo a la partida 311.489.00 de los presupuestos municipales vigentes en cada período.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, el Ayuntamiento realizará el pago anticipado del 80% del importe del convenio con carácter previo a la justificación como medida de financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones.

El pago restante, se realizará en el momento de la completa justificación por la Asociación del cumplimiento de la finalidad y demás condiciones establecidas en el convenio.

Esta aportación tendrá el carácter de subvención y será compatible con otras ayudas, subvenciones o ingresos percibidos para la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tiene el deber de comunicar al Ayuntamiento de Bueu, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado.

CUARTA. JUSTIFICACIÓN

Para la justificación y pago final (20% restante), y teniendo en cuenta que la aportación municipal tiene el carácter de subvención, será aplicable la Ley 38/2003 general de subvenciones y su reglamento, y la Ley 9/2017 de subvenciones de Galicia y su reglamento.

La Asociación Protectora de Animales del Morrazo deberá presentar la siguiente documentación justificativa **en el plazo máximo de un mes** desde la fecha de finalización del convenio:

- Memoria justificativa en la que se incluirá información sobre las actividades realizadas: número de perros acogidos, fallecimientos, adopciones, esterilizaciones practicadas o tratamientos veterinarios,...
- Cuenta justificativa de gastos: Relación de facturas/gastos para justificar la subvención concedida, según el modelo anexo I.
- Facturas y/o justificantes de los gastos subvencionados en el período correspondiente, así como justificantes bancarios acreditativos de su pago. Para aquellos gastos con importe inferior a 1.000 € se podrá utilizar el pago en efectivo y la factura deberá incorporar la leyenda de pagado, la fecha de pago, sello de la empresa y firma e identificación de la misma (Nombre completo y NIF de quien firma).
- Cuenta justificativa de ingresos: Declaración responsable de otras ayudas,





subvenciones o ingresos percibidos para la misma finalidad con indicación de su origen e importe (Anexo II).

En el caso de percibir otras ayudas o ingresos, deberán presentar la relación de facturas y/o gastos para justificar estas subvenciones o ayudas percibidas.

- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT, Seguridad Social y ATRIGA.
- Acreditación de la difusión de la financiación percibida del Ayuntamiento de Bueu.
- Certificación bancaria del número de cuenta.

Una vez recibida esta documentación, el Ayuntamiento de Bueu solicitará a la Policía Local un informe con relación a las demandas recibidas para la recogida y atención a perros abandonados, que se unirá a la documentación justificativa presentada por la Asociación.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los que estén directamente relacionados con la naturaleza y objeto del convenio y concretamente:

- Gastos de personal de la Asociación dedicado a las labores y tareas previstas en este convenio.
- Gastos de mantenimiento y cuidado de los animales recogidos.
- Limpieza y mantenimiento de las instalaciones.
- Gastos de la marcación de los animales que fueran recogidos y no se identifiquen sus propietarios.

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, para efectos de esta justificación se considerarán los gastos realizados durante el año 2024 que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Los gastos de personal deberán justificarse a través de nóminas y justificantes de pago de las mismas, RLC y justificantes de pago, modelo 111 del IRPF y justificantes de pago.

El resto de los gastos se justificarán con facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo, junto con la acreditación de haber realizado su pago.

SEXTA. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

El Ayuntamiento de Bueu, podrá comprobar, por los medios que considere oportunos, el cumplimiento de los objetivos y actuaciones previstas en este Convenio, además de la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines, y si, tras





las actuaciones de verificación, resulte que estas no fueron destinadas a los fines para los que se habrían concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe.

Es obligación del beneficiario someterse a estas actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración Municipal, las de control financiero que corresponden a la Intervención y las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas dispuestas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se devengan desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro.

Así, la ayuda concedida deberá ser devuelta o reintegrada en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 y en todo caso cuando :

- Se obtengan falseando las condiciones requeridas.
- No se apliquen a los fines para los que fueron concedidas.
- Incumpla el beneficiario las obligaciones asumidas y las condiciones establecidas en este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO

1. Para facilitar el seguimiento, cumplimiento y la coordinación del convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento, integrada por:

- Dos personas representantes del Ayuntamiento.
- Dos personas representantes de la Asociación Protectora de Animales del Morrazo.

2. La comisión se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y estará presidida por quien acuerden los miembros de la comisión por mayoría simple y actuará como secretario quien se designe de la misma forma.

3. La comisión podrá dictar sus propias normas de funcionamiento, debiendo reunirse cuando así lo solicite alguna de las partes. Sus funciones serán:

- Interpretación del convenio.
- Intervención previa a la resolución por incumplimiento.





- Propuesta, de ser el caso, de adendas.
- Resolver cuantas dudas se le presenten por los miembros integrantes.
- Cualquier otra relacionada con el desarrollo de este convenio.

OCTAVA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El convenio se modificará por acuerdo unánime de las partes de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

NOVENA. EFICACIA Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá efectos desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 y podrá prorrogarse de forma expresa a través de la correspondiente addenda, por períodos anuales hasta un máximo de cuatro (4) años conforme a lo dispuesto en el artículo 49.h de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La tramitación, suscripción y efectos de la prórroga se efectuará de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Constituirán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento grave de las obligaciones propias de la Asociación Protectora de Animales, especialmente las establecidas en las cuestiones higiénico - sanitarias citadas por la administración.
- b) La insuficiencia notoria de medios, personal o materiales para el cuidado, atención o mantenimiento de los animales que puedan llegar a entrañar riesgos sanitarios.
- c) Impedir o dificultar las tareas de inspección o control de los servicios municipales.
- d) La falta de cumplimiento reiterado de los deberes de las partes contenidas en el presente convenio.
- e) El transcurso del plazo máximo de vigencia.
- f) El acuerdo unánime de las partes firmantes.

DÉCIMO PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las actuaciones de este convenio que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.





DÉCIMO SEGUNDA. PUBLICIDAD DEL CONVENIO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además se publicará en el Portal de Transparencia municipal.

DÉCIMO TERCERA. NORMATIVA APLICABLE.

Este convenio de colaboración está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de contratos al amparo de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En lo no previsto en las presentes cláusulas, serán de aplicación las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo , Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2003, de 17 de Noviembre , General de Subvenciones; Ley 47/2003, de 26 de noviembre , General Presupuestaria, además de las normas de derecho administrativo y de la jurisdicción contencioso – administrativa.

Y para que conste a los efectos oportunos, firman el presente convenio las partes indicadas en la fecha de la firma electrónica.

Documento firmado electrónicamente al margen.





ANEXO I

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS

DATOS DE LA ENTIDAD

Razón social:

NIF:

DOMICILIO

Tipo de vía:

Nombre de la vía:

Núm.

Portal:

Piso:

Puerta:

Provincia:

Ayuntamiento:

Código postal:

Correo-e:

Tel.:

Móvil:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Nombre:

1º apellido:

2º apellido:

NIF:

En calidad de:

Correo-e:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona responsable declara:

a. Que para la actividad/inversión se realizaron los gastos que se relacionan en la siguiente cuenta justificativa:

Núm.	Proveedor/empresa	NIF	Núm. factura	Concepto	Importe



[illegible]

b. Que se adjunta la relación de facturas por el importe de la subvención concedida y que el resto de los justificantes se encuentran en la sede de la asociación/entidad y a disposición del Ayuntamiento de Bueu para su examen.

c. Que los gastos que arriba se detallan son reales, se aplicaron a la finalidad subvencionada y fueron reflejados en los libros contables de la entidad.

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS

DECLARACIÓN RESPONSABLE (continuación)

d. Que el importe de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones para cada actividad/inversión no superaron el importe total de los gastos devengados.

e. Que el gasto total de la actividad/inversión ascendió a _____ euros.

f. Que se realizó la debida divulgación de la financiación del Ayuntamiento en la actividad/inversión subvencionada.

g. Esta entidad/asociación está al corriente con sus obligaciones (con el Estado y con la Comunidad Autónoma), con la Seguridad Social y no tiene deudas de ningún tipo con el Ayuntamiento de Bueu.

En aquellos casos en los que el cuadro de la cuenta justificativa no sea suficiente para confeccionarla, se deberá cubrir el documento anexo

FIRMA

Lugar y fecha: _____, _____ de _____ de _____





ANEXO II CUENTA JUSTIFICATIVA DE INGRESOS

DATOS DE LA ENTIDAD

Razón social:

NIF:

DOMICILIO

Tipo de vía:

Nombre de la vía:

Núm. Portal: Piso: Puerta:

Provincia:

Ayuntamiento:

Código postal:

Correo-e:

Tel.:

Móvil:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Nombre:

1º apellido:

2º apellido:

NIF:

En calidad de:

Correo-e:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona responsable declara:

a) Que a esta entidad/asociación SI NO se le concedieron otras ayudas o subvenciones con la misma finalidad y que los ingresos de la actividad fueron los que se recogen en el siguiente cuadro:

CUENTA JUSTIFICATIVA





CONCELLO DE BUEU

RÚA EDUARDO VINCENTI, 8 . 36930 - BUEU (PONTEVEDRA)
TLF. 986 39 00 29 / FAX 986 32 20 99
CIF: P3600400 J. Rex. E.111



CONCEPTO DE INGRESO		IMPORTE
Aportaciones propias de la entidad solicitante		
Aportaciones de las personas socias y/o participantes		
Aportaciones de otras entidades públicas (detallar)		
Aportaciones de otras entidades privadas		
Otros (detallar)		
Subvención concedida por el Ayuntamiento de Bueu		
Total:		

b) Que el importe de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones para actividad/inversión no superaron el importe total de los gastos devengados.

FIRMA

Lugar y fecha:	,		de		de	

